

El profesorado directamente implicado asistirá a las sesiones de coordinación general, para lo que la Dirección General de Ordenación e Innovación ha previsto otorgar 4 créditos de formación.

3. Las propuestas presentadas se evaluarán de acuerdo con los criterios siguientes:

Originalidad de las actividades del proyecto y carácter innovador en la metodología.

Elementos motivadores, lúdicos y participativos; dinámica interactiva con los visitantes de la feria.

Adaptación a las necesidades derivadas de una exposición mediante stands y adecuación a un espacio ferial.

Posibilidad de publicar el material didáctico, de uso dentro del aula, que genere el proyecto.

4. En el caso que las solicitudes presentadas superen el crédito disponible de este concurso, y una vez evaluados los criterios mencionados anteriormente, se valorará como criterio adicional el orden de entrada de las solicitudes.

QUINTO. Cuantía de las ayudas

1. El importe global máximo de las ayudas será de 75.000 euros a cargo de la partida 14901 541A 01 48000 0 de los presupuestos del 2004. El número de beneficiarios será de un máximo de 50 proyectos por las dos modalidades.

2. Las cantidades concedidas se abonarán directamente a los centros educativos a los cuales estén adscritos los equipos de trabajo beneficiarios, con la finalidad de facilitar la gestión del pago correspondiente.

3. Estos 1.500 euros serán distribuidos de la manera siguiente: 300 euros para el centro (20%), y el resto para gastos de montaje, dietas del profesorado, material didáctico, etc.

4. El pago de las subvenciones únicamente se hará efectivo, una vez justificada suficientemente la realización de la actividad subvencionada.

SEXTO. Conceptos susceptibles de ayuda

Las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

- Gastos de preparación y exposición del stand.
- Material didáctico para el aula.
- Dietas del profesorado

SÉPTIMO. Pago y justificación de las ayudas

1. De acuerdo con lo que establece el artículo 33 de la Ley 5/2002, de 21 de junio, de subvenciones, el pago de las subvenciones se hará efectivo una vez recaída la resolución correspondiente y una vez justificada convenientemente la realización de la actividad subvencionada.

2. El plazo para realizar la justificación de los gastos por parte del centro educativo finalizará el día 1 de junio de 2004. El beneficiario tiene que presentar un certificado de los gastos realizados, un informe final de la actividad desarrollada y copias compulsadas de las facturas, recibos y otros documentos que acrediten la realización efectiva de la actividad. Este informe será presentado por el profesor responsable de la actividad subvencionada.

3. La justificación de los gastos realizados y el informe final se entregarán a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación.

OCTAVO. Seguimiento

El seguimiento de las actividades subvencionadas corresponde a las correspondientes comisiones evaluadoras.

NOVENO. Resolución de concesión

El órgano competente para la resolución de la concesión de las subvenciones será el Consejero de Economía, Hacienda e Innovación.

DÉCIMO. Recursos

La resolución que se dicte agota la vía administrativa y, en contra, puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente de la fecha de publicación, de acuerdo con el que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; o recurso contencioso administrativo frente a la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses, contadores desde la publicación de la convocatoria.

UNDÉCIMO. Normativa aplicable.

En todo el que no se regula en esta resolución tiene que estarse en lo que dispone la Ley 5/2002, de 21 de junio de subvenciones y la Orden del Consejero

de Economía, Hacienda e Innovación, e 26 de marzo, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Palma, 31 de marzo de 2004

Sr. Luis A. Ramis de Ayreflor Cardell
Consejero de Economía, Hacienda e Innovación

— o —

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Num. 5868

Resolución de la Directora General de Trabajo y Salud Laboral de data 23-03-2004, por la que se hace pública el Acta del 18 de Marzo de 2004, que hace referencia a los incrementos de los complementos salariales en el ámbito de la CAIB y al Calendario de abono de la Paga de 25 años de Antigüedad en la empresa, dentro del ámbito funcional del Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

Referencia:

Sección: Ordenación Laboral
(Convenios colectivos)

La Representación Legal Empresarial y la de los Trabajadores:
-Educación y Gestión – Escuela Católica de las Islas Baleares-,
-ACENEB-CECE,
-STEL,
-FE-USO,
-FETE-UGT y
-FE-CC.OO.

han suscrito el acta del 18-03-2004, sobre incrementos de los complementos salariales en el ámbito de la CAIB y Calendario de abono de la Paga de 25 años de antigüedad en la empresa, dentro del ámbito funcional del Convenio Colectivo Nacional para las empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos; y he visto el expediente, y de acuerdo con el artº 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo y el artº 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14.1.99);

RESUELVO:

1.- Publicar esta resolución y el citado convenio, en el BOIB.

Palma, 23 de Marzo de 2004

La Directora General de Trabajo y Salud Laboral
Margarida G. Pizà Ginard

(Véase versión catalana)

— o —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 5731

Resolución del consejero de Educación y Cultura, de 23 de marzo de 2004, mediante la cual se convocan ayudas para fomentar el asociacionismo de padres y madres de alumnos (APIMA), y de alumnos (AA), correspondientes al ejercicio de 2004.

El conjunto normativo formado, entre otras disposiciones, por la Ley orgánica de 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, que garantiza la libertad de asociación en los centros educativos; por la Ley orgánica de 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de la educación que en los artículos 2 y 3 informan que las administraciones educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociaciones de los alumnos y padres y madres; por los Decretos 187/2003 y 188/2003, de 28 de noviembre de esta Comunidad, por los cuales se regulan las asociaciones de alumnos y las de padres y madres, exige a las administraciones educativas dedicar una atención especial a esta modalidad de asociacionismo, como elemento fundamental de cohesión de la comunidad escolar que incide de manera relevante en el buen funcionamiento del sistema educativo, atención que ha de concretarse necesariamente en medidas de promoción y estímulo de aquellas entidades que realizan actividades con regulari-